

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 22'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

#### Gobierno civil.

##### Secretaría.—Negociado 5.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad practicarán las gestiones convenientes á fin de averiguar el paradero de los hijos menores del Sr. Gamero, Director de la Su-cursal del Banco de España en Jaen, llamados D. Emilio, Doña Laiglesia y Doña Cármen Gamero, con el objeto de que recojan de este Gobierno unos documentos que les interesa, comunicándome inmediatamente el resultado de sus gestiones.

Madrid 10 de Marzo de 1883.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

#### Diputacion provincial.

La Diputacion provincial de Madrid ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 11 de Abril próximo, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de todo el aceite mineral que por término de un año necesiten los establecimientos de Beneficencia, que dependen de esta Corporacion, cuyo consumo se calcula en 24.600 litros, bajo el siguiente:

##### Pliego de condiciones.

- 1.º El contratista se compromete á suministrar sin limitacion alguna todo el aceite mineral que necesiten los establecimientos provinciales de Beneficencia desde el día que se le designe al comunicarle la aprobacion del remate hasta igual fecha del año próximo siguiente, siendo de su cuenta la conduccion y entrega del artículo en los establecimientos.
- 2.º El género objeto de este contrato será de superior calidad, limpio, transparente é inodoro, é igual á lo mejor que de su clase se expenda en los almacenes, y si no reuniese estas condiciones á juicio de la persona encargada de recibirlo, será sustituido en el término que se indique por otro que las reúna, procediéndose, de no realizarlo, á ad-

quirirlo por cuenta del contratista en la forma que la urgencia del servicio exija.

3.º El precio de cada litro de aceite mineral será el que quede fijado en el remate, y su importe se abonará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas; no admitiéndose proposicion que exceda de setenta y nueve céntimos de peseta el litro, ni fraccion inferior á un céntimo de peseta.

4.º Para la celebracion de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

1.º El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designado en el anuncio, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comision provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporacion.

2.º Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitacion por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicacion alguna.

3.º Los pliegos se entregarán al Sr. Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposicion ajustada al modelo y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputacion provincial el cinco por ciento del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de novecientos setenta y tres pesetas setenta céntimos en metálico ó en títulos de la Deuda del Estado, al tipo del precio medio de la cotizacion oficial que obtenga en Bolsa cuatro días antes del señalado para la subasta.

4.º Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporacion sólo se admitirán hasta dos horas antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior, debiendo acompañar en este último caso la póliza de adquisicion de dichos valores.

5.º Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporacion se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excmo. Diputacion provincial.

6.º Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.ª, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentacion, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

7.º Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningun motivo.

8.º Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero de orden del Sr. Presidente que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admision, y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

9.º Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposicion en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeracion que se les haya dado al presentarlos.

10. En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.ª establece y las que no estén ajustadas al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposicion más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitacion verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado despues de apereibir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposicion ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicacion provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo de presentacion.

13. Hecha la adjudicacion provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubiesen sido admitidas ó resultaren menos ventajosas; el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condicion siguiente: tambien se conservará unido al expediente el resguardo del proponente que hubiese formulado alguna protesta.

5.º Luego que recaiga en el remate la aprobacion definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporacion, como garantía del cumplimiento de su contrato, el diez por ciento del importe del servicio, según el consumo total calculado, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al tipo del precio medio de la cotizacion oficial del día anterior al en que lo verifique; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

6.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

7.º No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.º El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebracion, emanadas del Gobierno, de la provincia ó del municipio, sin que tenga derecho el contratista en otro alguno á reclamar aumento de precio ni indemnizacion por ningun motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más via que la contenciosa.

9.º Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobacion definitiva del remate deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

10. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalizacion del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada y que en ningun caso excederá de cinco días, se ten-

drá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaracion serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporacion.

Tercero. Que satisfaga tambien aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporacion por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por Administracion, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviere prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la via de apremio.

Si hecha la liquidacion de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

11. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

- Primero. Con aperecbimiento.
- Segundo. Con multas; y
- Tercero. Con rescision del contrato.

El aperecbimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso y nunca excederá de un cinco por mil del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta despues de haber dado lugar al aperecbimiento y á la multa, ó en caso de falta grave aun siendo la primera, procederá la rescision del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condicion décima determina.

12. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el inprorrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condicion décima.

13. Los gastos de remate, escritura, copias, insercion de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 2 de Marzo de 1883.—El Presidente, Moreno Benitez.—El Diputado Secretario, T. Calvo.

##### Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excmo. Diputacion provincial de Madrid el suministro del aceite mineral que durante un año necesitan los establecimientos de Beneficencia de esta Corporacion, cuyo consumo se calcula en 24.600 litros, se comprometo á suministrar

dicho artículo, con estricta sujecion al pliego de condiciones, al precio de.....  
(Aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

### Comision provincial

Sesion de 22 de Febrero de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. PEÑA VILLAREJO.

Señores que asisten:

Mejía.—Cemborain España.—Araña.—Gullon.—Aguado.—San Martin de la Vara.—Oriol.—Gil Dominguez.

Abierta la sesion á las ocho de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Ocupándose la Comision del ingreso en caja de los mozos del actual reemplazo, se obtiene el resultado siguiente:

#### El Berrueco.

1 Alejandro Montero de las Heras.—Ingresa para activo con recurso pendiente.

2 Enrique Nicanor de Luelmo y Sanz.—Cubre plaza como recluta excedente de cupo.

#### Braojos.

1 Crisanto José Sedano García.—Ingresa para activo.

2 Bartolomé García Merino.—Ingresa para activo.

#### Bustarviejo.

1 Hilario Mesa Lopez.—Talla, 1'500 milímetros.—Recluta disponible para caso de guerra.

2 Agustín Díaz Martín.—Talla, 1'520 milímetros.—Recluta disponible para caso de guerra.

3 Félix Blasco y Blasco.—Ingresa para activo.

4 Leon Estéban Blasco.—Talla, 1'530 milímetros.—Recluta disponible para caso de guerra.

5 Antonio Martín Blanco.—Ingresa para activo útil condicionalmente.

6 Antonio García Serrano.—Inútil.—Recluta disponible para caso de guerra.

7 Marcelino Arias Serrano.—Ingresa para activo.

8 Felipe Plaza Rincon.—Ingresa para activo.

#### Garganta.

1 Antonio Gonzalez Bermejo.—Ingresa para activo.

2 Eugenio Martín Sacristan.—Ingresa para activo.

#### Cervera.

1 Juan García Díaz.—Ingresa para activo.

2 Ezequiel Sanz Gomez.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

#### La Cabrera.

1 Anastasio Granados Fernandez.—Ingresa para activo.

2 Cosme Martín y Blasco.—Talla, 1'520 milímetros.—Recluta disponible para caso de guerra.

#### Lozoyuela.

1 Mariano Villegas del Pozo.—Ingresa para activo.

2 Pedro Martín Nogales.—Ingresa para activo.

3 Leon Sanz y Perez.—Ingresa para activo.

4 Gregorio García Hernanz.—Ingresa como recluta excedente de cupo.

#### Buitrago.

1 Crespo Gutierrez Rubera.—Ingresa para activo.

2 Cándido García Rivero.—Ingresa para activo útil condicionalmente.

3 Félix Sanz Benito.—Ingresa para activo.

4 Santos García y García.—Ingresa para activo.

5 Félix Mantecon García.—Ingresa como recluta excedente de cupo.

#### El Vellon.

1 Gregorio Martín Díaz.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

2 Manuel Ramal García.—Ingresa para activo con recurso pendiente.

3 Romualdo García Vela.—Ingresa como recluta excedente de cupo.

#### Pinilla del Valle.

1 Deogracias Sanz Peñas.—Redime.—Recluta disponible para caso de guerra.

#### Lozoya.

1 Francisco Pastor Vargas.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

2 Policarpo Pablo Ruiz y Martín.—Inútil.—Recluta disponible para caso de guerra.

3 Bonifacio del Alamo y Ruiz.—Ingresa para activo.

4 Julian Municio Masedo.—Ingresa para activo.

5 Leonardo Callejo Hernanz.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

6 Miguel Escobar Brabander.—Inútil.—Recluta disponible para caso de guerra.

7 Julian García y García.—Ingresa para activo.

#### Alameda del Valle.

1 Ezequiel Sanz y Sanz.—Ingresa para activo con recurso pendiente.

2 Juan Martín Siquero.—Ingresa para activo.

3 Benito García Ramírez.—Ingresa como recluta excedente de cupo.

4 Aniceto García Sanz.—Ingresa como recluta excedente de cupo.

#### Manjiron.

1 Feliciano Velasco Jimenez.—Ingresa para activo.

2 Juan Ramírez García.—Ingresa para activo con recurso pendiente.

3 Zacarías Sanz Martín.—Ingresa como recluta excedente de cupo.

#### Navas de Buitrago.

1 Ignacio Hernanz y Hernanz.—Ingresa para activo con recurso pendiente.

2 Juan Alonso Hernanz.—Ingresa para activo con recurso pendiente.

4 Mauricio Agavier Hernandez.—Talla, 1'506 milímetros.—Recluta disponible para caso de guerra.

#### Horcajo.

1 Ezequiel Pinto Hernanz.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

2 Francisco Martín Serrano.—Ingresa para activo útil condicionalmente.

3 Pedro Hernanz Martín.—Ingresa para activo.

4 Matías Gonzalez Moreno.—Talla, 1'470 milímetros. Exento por corto.

5 Ignacio Siquero Parravera.—Ingresa para activo.

6 Benito Sanz Martín.—Ingresa como recluta excedente de cupo.

#### Berzosa.

1 Prudencio Gonzalez.—Redime.—Recluta disponible para caso de guerra.

#### Prádena del Rincon.

1 Domingo García Gonzalez.—Ingresa como recluta disponible.

#### Montejo de la Sierra.

1 Sebastian García.—Talla, 1'520 milímetros.—Recluta disponible para caso de guerra.

2 Estéban Palomino.—Talla, 1'440. Exento por corto.

3 Ruperto Gonzalez.—Inútil.—Recluta disponible para caso de guerra.

#### Navarredonda.

1 Francisco Javier Martín Hernanz.—Pendiente de curacion.

#### Canencia.

1 Francisco Rodrigo San Juan.—Ingresa para activo.

2 Ignacio Sanz Gomez.—Ingresa para activo útil condicionalmente.

3 Eusebio Rodriguez Hernan.—Ingresa para activo con recurso pendiente.

4 Pedro Fernandez Bedia.—Inútil.—Recluta disponible para caso de guerra.

5 Pedro Domingo Martín.—Ingresa como recluta excedente de cupo.

#### Navalafuente.

1 Casto Espinosa Torres.—Ingresa para activo.

2 Francisco Ramos García.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

3 Policarpo Nieto de la Fuente.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

#### Oteruelo del Valle.

1 Gregorio Marcos Martín.—Pendiente de expediente.

#### Redueña.

1 Gerardo Perez Alonso.—Ingresa para activo.

2 Eusebio Rodriguez Lozoyuela.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

#### Gargantilla.

1 Daniel Leon Durán.—Ingresa para activo.

2 Pedro García Hernanz.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

3 Cecilio García Martín.—Pendiente de expediente.

#### Piñuecar.

1 Marcelino Sanz Hernanz.—Ingresa para activo.

2 Meliton Alvarez Martín.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

3 Pablo Gonzalez Fernandez.—Talla, 1'490.—Exento por corto.

4 Wenceslao Villanueva García.—Talla, 1'510.—Exceptuado con arreglo al art. 92.—Recluta disponible para caso de guerra.

#### La Acebeda.

1 Tomás García Roldan.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

2 Juan Isabel Gonzalez.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

3 Isidro Gonzalez Moreno.—Pendiente por enfermo.

4 Mariano Sanz Gonzalez.—Ingresa para activo.

#### La Hiruela.

1 Miguel García Mablona.—Talla, 1'490.—Exento por corto.

2 Antonio de Gracia Bernal.—Talla, 1'490.—Exento por corto.

#### Canillas.

1 Julian Tolosa de Miguel.—Excluido por haber fallecido.

#### Buenavista.

79 Sergio Rey y Gomez.—Cubre plaza para activo.

178 Salustiano Lopez Merino.—Pasa de activo á recluta disponible excedente de cupo.

Se levanta la sesion.—El Vicepresidente, Domingo Peña Villarejo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesion de 22 de Febrero de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. PEÑA VILLAREJO.

Señores que asisten:

Mejía.—Cemborain España.—Araña.—Gullon.—Aguado.—San Martin de la Vara.—Oriol.—Gil Dominguez.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

La Comision se ocupa del ingreso en caja de los mozos del actual reemplazo, obteniéndose el resultado siguiente:

#### Puebla de la Mujer muerta.

1 Carlos Alvarez Lopez.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

2 Santiago Martín Nogal.—Ingresa para activo.

3 Marcelo Martín Bernar.—Talla, 1'500 milímetros.—Recluta disponible para caso de guerra.

#### Serrada.

1 Tiburcio García Martín.—Ingresa para activo.

#### Villavieja.

1 Sandalio Ramirez Martín.—Talla, 1'440 milímetros.—Exento por corto.

2 Paulino Alvarez Sanz.—Ingresa para activo.

3 Florencio Alvarez Abujetas.—Ingresa para activo por décimas de Navarredonda.

#### Rascafría.

1 Fermín Espinosa Bartolomé.—Ingresa para activo.

2 Aniceto Pascual Moreno.—Talla, 1'515 milímetros.—Recluta disponible para caso de guerra.

3 Quintín Rosendo Fraile.—Ingresa para activo.

4 Pablo Sanz Alonso.—Ingresa para activo por décimas de Patones.

5 Estéban Berrocal García.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

#### Patones.

1 Pedro Yebes Melones.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

2 Evaristo Muñoz y Martín.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

#### Robregordo.

1 Saturnino Moreno Sanz.—Ingresa para activo.

2 Segundo Moreno Gonzalez.—Inútil.—Recluta disponible para caso de guerra.

3 Juan Fisad del Pozo.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

#### Somosierra.

1 Gaspar Gutierrez de Salas.—Ingresa para activo con recurso pendiente.—Le da por décimas de Robregordo.

#### Sieteiglesias.

1 Segundo Martínez Sanz.—Inútil.—Recluta disponible para caso de guerra.

#### Torremocha.

1 Juan Laredo y Perez.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

2 Andrés Velasco Rivera.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

3 Víctor Navarro García.—Talla, 1'535 milímetros.—Recluta disponible para caso de guerra.

#### Valdemanco.

1 Saturnino Serrano Martín.—Ingresa para activo por décimas de Torremocha.

#### Venturada.

1 Agapito José Fernandez y Martín.—Ingresa para activo.

2 Nicanor Montero y Sanz.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

#### Robledillo de la Jara.

1 Ricardo Lozano de la Fuente.—Ingresa para activo útil condicionalmente.

2 Mauricio Sanz Herranz.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

3 Benito Herranz y Herranz.—Talla, 1'490 milímetros.—Exento por corto.

4 Juan Acevedo Lozano.—Inútil y exceptuado con arreglo al art. 92.—Recluta disponible para caso de guerra.

#### Torrelaguna.

1 Augusto Moya Salazar.—Cubre plaza para activo.

2 Manuel Jordanes Lopez Llanos.—  
Cubre plaza para activo.  
3 Juan Abad Cano.—Ingresa para  
activo.  
4 Fernando Mariano Villa Garcia.—  
Ingresa para activo.  
5 Francisco Gonzalez Diaz.—Ingre-  
sa para activo.  
6 Félix Estéban Barrio.—Exceptua-  
do.—Recluta disponible para caso de  
guerra.  
7 Clemente Francisco Gomez Gar-  
cia.—Exceptuado.—Recluta disponible  
para caso de guerra.  
8 Evaristo Nogales Martin.—Talla,  
1'530.—Recluta disponible para caso de  
guerra.  
9 Miguel Salazar y Vargas.—Redi-  
me.—Recluta disponible para caso de  
guerra.  
10 Victor Vicente Montero.—Excep-  
tuado.—Recluta disponible para caso de  
guerra.  
11 Lucio Sanz Bernal.—Exceptua-  
do.—Recluta disponible para caso de  
guerra.  
12 Juan Redondo Isabel.—Talla,  
1'490 milímetros.—Exento por corto.  
13 Rufino Huerta Calleja.—Excep-  
tuado.—Recluta disponible para caso de  
guerra.  
14 Miguel Eustaquio Vera y Gil.—  
Ingresa para activo con recurso pendiente.  
15 Mariano Lopez Pereira.—Ingresa  
para activo.

16 Nicolás Alonso Cano.—Ingresa pa-  
ra activo con recurso pendiente.  
17 Juan Ramirez Molinos.—Ingresa  
para activo.  
18 Juan Rubio Carpintero.—Ingresa  
para activo con recurso pendiente.  
19 Aniceto Martin y Martin.—Ingre-  
sa como recluta excedente de cupo.  
20 Mannel Severo Herranz Marti-  
nez.—Exceptuado.—Recluta disponible  
para caso de guerra.  
21 Jerónimo Segura Santos.—Ingre-  
sa como recluta excedente de cupo.  
22 Venancio Monje Marchamalo.—  
Ingresa como recluta excedente de cupo.  
23 Anastasio Vidal Diaz Sanz.—In-  
gresa como recluta excedente de cupo.  
24 Diego Miguel Cristóbal.—Ingresa  
como recluta excedente de cupo.

**Latina.**

222 José Portal é Ibañez.—Redime.—  
Pasa de activo á recluta disponible para  
caso de guerra.

**Getafe**

27 Mariano Benavente Ocaña.—Redi-  
me.—Pasa de activo á recluta disponible  
para caso de guerra.

**Alcalá de Henares.**

17 Valentin Buendía y Abad.—Redi-  
me.—Pasa de activo á recluta disponible  
para caso de guerra.

**Arganda.**

21 Rafael Benito Lopez.—Redime.—  
Pasa de activo á recluta disponible para  
caso de guerra.

**Valdemoro.**

12 Trifon Carrillo Cubero.—Redi-  
me.—Pasa de activo á recluta disponible  
para caso de guerra.

**Valdeavero.**

5 Fermin Garcia Lorenzo.—Redi-  
me.—Pasa de activo á recluta disponible  
para caso de guerra.

**Carabanchel Bajo.**

3 José Hortal y Fernandez.—Redi-  
me.—Pasa de activo á recluta disponible  
para caso de guerra.

**Quintos de otras provincias.**

**Oviedo.**

Manuel Gonzalez y Fernandez.—In-  
gresa en caja para activo.

**Albacete.—Osa de Montiel.**

Juan Leon Moreno.—Ingresa en caja  
para activo.

**Lugo.—Foz.**

Angel Rivas y Rodriguez.—Ingresa  
en caja para activo

**Oviedo.—Hidalga.**

Manuel Fernandez y Garcia.—Ingre-  
sa en caja para activo.

**Segovia.—Castillo de Sepúlveda.**

Mariano Antoran Pecharroman.—In-  
gresa en caja para activo.

**Oviedo.—Luarca.**

José Suarez Villamil.—Ingresa en  
caja para activo.

**Reemplazo de 1881.**

**Oviedo.—Carcedo.**

Silverio Cernuda.—Ingresa en caja  
para activo.

Acto seguido se acuerda publicar  
una circular en el BOLETIN OFICIAL dando  
instrucciones á los pueblos acerca de la  
forma en que se han de practicar las  
operaciones de revision de los tres reem-  
plazos anteriores, conforme á lo precep-  
tuado en los artículos 95 y 114 de la ley.  
Asimismo se acuerda señalar, previa  
la aprobacion del Sr. Gobernador, para  
que tengan lugar dichas operaciones los  
dias siguientes:

**Viernes 9 de Marzo.**

Distritos de Buenavista y Palacio.

**Sábado 10.**

Distritos del Centro y Latina.

**Lunes 12.**

Distritos del Congreso y Hospital.

**Martes 13.**

Distritos de la Audiencia y Universi-  
dad.

**Miércoles 14.**

Distritos de la Inclusa y Hospicio.

**Jueves 15.**

Todos los pueblos correspondientes al  
partido judicial de Alcalá de Henares.

**Viernes 16.**

Todos los pueblos del partido judicial  
de Colmenar Viejo.

**Sábado 17.**

Todos los pueblos del partido judicial  
de Chinchon.

**Lunes 19.**

Todos los pueblos del partido judicial  
de Getafe.

**Martes 20.**

Todos los pueblos de los partidos ju-  
diciales de Navalcarnero y San Martin  
de Valdeiglesias.

**Miércoles 21.**

Todos los pueblos del partido judicial  
de Torrelaguna.

Se levanta la sesion.—El Vicepresi-  
dente, Domingo Peña Villarejo.—El Se-  
cretario, Camilo Pozzi.

**Ayuntamientos.**

**Alcobendas.**

Para proceder con el debido acierto á la  
formacion del apéndice al amillaramiento  
de esta villa, base para el reparto de  
territorial de 1883-84, es indispensable  
que los propietarios de este distrito mu-  
nicipal que hayan tenido variacion en su  
riqueza imponible en el corriente año pre-  
sented en la Secretaría del Ayuntamiento  
de la misma, en el término que media  
desde esta fecha hasta 31 del corriente  
mes, relaciones duplicadas que lo acre-  
diten; en la inteligencia de que no se  
admitirá ninguna que no venga acompa-  
ñada de los títulos de propiedad inscritos  
en el Registro correspondiente.

Los Sres. Alcaldes de Fuencarral, el  
Real Sitio de El Pardo, Chamartin, Horta-

leza, Barajas, Paracuellos y Cobeña se  
servirán ordenar la debida publicidad del  
presente anuncio en los sitios de cos-  
tumbre de sus respectivas demarcacio-  
nes.

Alcobendas 8 de Marzo de 1883.—  
El Alcalde constitucional, José Berganza.

**Barajas.**

Para hacer pago á este Municipio de  
143 pesetas, gastos y costas que al mis-  
mo y por concierto de consumos adeuda  
Victoriano Collado, vecino de este dis-  
trito, se venden en público remate, que  
tendrá efecto en la casa consistorial de  
esta villa, á las doce de la mañana del día  
20 del actual, dos tinajas embargadas al  
Collado, de cabida ambas unas 400 arro-  
bas próximamente, tasadas en 165 pesetas,  
las cuales se hallan de manifiesto en  
casa del depositario D. José Antonio Mi-  
naya.

Lo que se anuncia al público llaman-  
do licitadores.

Barajas 6 de Marzo de 1883.—El Al-  
calde, Valentin Julian y Rodriguez.

**El Alamo.**

Con el fin de proceder á la rectificacion  
del amillaramiento, base del repartimien-  
to de la contribucion territorial que ha de  
regir en el año próximo económico de  
1883 á 84, es necesario que los contribu-  
yentes que hayan sufrido alteracion en su  
riqueza presenten por duplicado relacion  
jurada en la Secretaría de este Ayun-  
tamiento en el término de 30 dias, á con-  
tar desde la fecha de la insercion de este  
anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la pro-  
vincia; advirtiéndoles que no se admitirán  
las que no se presenten acompañadas  
del título que acredite la transmision de  
dominio y pago de los derechos á la Ha-  
cienda, segun está prevenido.

El Alamo 4 de Marzo de 1883.—El  
Alcalde, Juan Ortega.

**Galapagar.**

Con el fin de proceder á la formacion  
del apéndice al amillaramiento que ha de  
servir de base al reparto de contribucion  
territorial en el año económico de 1883 á  
1884, se hace saber á los contribuyentes  
de este término municipal que hayan su-  
frido alteracion en su riqueza presenten  
en la Secretaría de este Ayuntamiento  
durante el término de 15 dias las o-  
portunas relaciones que lo acrediten; ad-  
vertidos que transcurrido dicho plazo no se  
admitirá ninguna.

Galapagar 6 de Marzo de 1883.—El  
Alcalde, Carlos Pra.

Se halla vacante la Secretaría de este  
Ayuntamiento, dotada con el sueldo  
anual de 999 pesetas, pagadas de fondos  
municipales por trimestres vencidos. Los  
aspirantes dirigirán sus solicitudes docu-  
mentadas al Sr. Alcalde en el término de  
30 dias, pasado el cual no se admitirá  
ninguna.

Galapagar 19 de Febrero de 1883.—  
El Alcalde, Carlos Pra.

**Gargantilla.**

Por acuerdo de este Ayuntamiento  
y para que la Junta pericial pueda dedi-  
carse con la debida antelacion á la for-  
macion del apéndice al amillaramiento  
para el año económico próximo de 1883  
á 84, se hace preciso que los propietarios,  
tanto vecinos como forasteros, terrate-  
nientes en este término municipal que  
hayan sufrido alteracion en su riqueza,  
presenten en el término de 30 dias en la  
Secretaría de este Ayuntamiento las rela-  
ciones juradas de altas y bajas; advirtién-  
doles que no serán admitidas las que no  
acompañen los títulos de propiedad en  
donde conste haber verificado el pago de  
derechos á la Hacienda.

Gargantilla 8 de Marzo de 1883.—El  
Alcalde, P. O. Francisco Velasco.

**La Olmeda de la Cebolla.**

El proyecto del presupuesto ordinario  
del año económico de 1883-84 se halla  
terminado y expuesto al público en la  
Secretaría del Ayuntamiento por el tér-  
mino de 15 dias, contados desde esta fe-  
cha, para atender las reclamaciones que

se presenten, transcurridos los cuales no  
se admitirá ninguna.

La Olmeda de la Cebolla 8 de Marzo  
de 1883.—El Alcalde, Guillermo Otero.

**Rivas de Jarama.**

Debiendo procederse en esta localidad  
á la formacion del apéndice al amillara-  
miento que ha de servir de base al repar-  
timiento de la contribucion territorial pa-  
ra el próximo año económico de 1883 á  
84, los contribuyentes de este término  
que hayan experimentado alteracion en  
su riqueza presentarán en la Secretaría  
de este Ayuntamiento y en el término de  
30 dias las correspondientes relaciones de  
alta y baja; haciéndoles entender que pa-  
sado dicho plazo no se admitirá reclama-  
cion alguna.

Rivas de Jarama á 5 de Marzo de  
1883.—El Alcalde, Fausto Serrano.

**Robledo de Chavela.**

El presupuesto municipal de esta vi-  
lla formado para el año económico de  
1883 á 84, se halla de manifiesto en esta  
Secretaría por término de 15 dias, conta-  
dos desde la insercion del presente en el  
BOLETIN OFICIAL, para que se entere el que  
guste; advirtiéndole que pasado dicho tér-  
mino no se oirá ninguna reclamacion.

Robledo de Chavela 8 de Marzo de  
1883.—El Alcalde, Francisco Bernaldo  
de Quirós.

**Sevilla la Nueva.**

Para proceder á la formacion del apén-  
dice al amillaramiento para el año econó-  
mico de 1883-84, los terratenientes en  
este término que hayan sufrido alteracion  
en su riqueza presentarán en la Secretaría  
de este Ayuntamiento relaciones por du-  
plicado de la que hubieren tenido duran-  
te el plazo de 30 dias, pasados los cuales  
no serán atendidas sus reclamaciones.

Lo que se anuncia para conocimiento  
de todos los contribuyentes en esta villa.

Sevilla la Nueva 7 de Marzo de  
1883.—El Alcalde, Pablo Rodriguez.

**Torrelaguna.**

El día 15 de Abril próximo, á las doce,  
tendrá lugar en pública licitacion en la  
sala consistorial de este Ayuntamiento  
la subasta de los pastos de la dehesa de  
Valgallego, de este término municipal,  
para su disfrute con 140 cabezas de ga-  
nado vacuno hasta el día 30 de Setiembre  
del presente año, bajo el tipo de 780 pe-  
setas y demás condiciones que contiene  
el pliego que estará de manifiesto en el  
acto de la subasta.

Torrelaguna 8 de Marzo de 1883.—  
El Alcalde, Luis Vera.

**Providencias judiciales.**

**AUDIENCIAS TERRITORIALES.**

**Madrid.**

La Seccion 2.ª de la Sala de lo  
criminal de esta Audiencia, en providen-  
cia de 21 del corriente mes, ha mandado  
se llame y busque por requisitoria para  
que se presente dentro del término de 15  
dias ante la misma, bajo apercibimiento  
de que en otro caso será declarada rebel-  
de y la parará el perjuicio que haya lu-  
gar con arreglo á la ley, á Josefa Laira-  
do y Buendía, prostituta, de 37 años de  
edad, soltera, de estatura regular, pelo  
rubio, ojos pardos, nariz regular, color  
bueno, y viste falda de lana color plomo  
con volantes azules, delantal de perca,  
bota blanca de satén, pañuelo á la cabeza  
de seda color plomo; está procesada por  
hurto de un reloj; y se presume que se  
encuentra en esta capital, la cual no ha  
sido hallada en su domicilio al ir á noti-  
ficarla una providencia por haberse ausen-  
tado de él, ignorándose su paradero;  
encargándose á todas las Autoridades é  
individuos de la policia judicial que la  
busquen, y si es habida lo pongan en co-  
nocimiento de la expresada Sala.

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente requisitoria en Madrid á 28 de Febrero de 1883.—Licenciado Joaquin Buitrago.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

**Hospital.**

En virtud de proveidos fechas 15 y 28 de Febrero próximo pasado, este último dictado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, á instancia del acreedor Sres. Llorente Hermanos, ha sido declarado en estado de quiebra D. Juan Manuel Sanchez, de este domicilio, que tenía establecimiento en la calle de Jacometrezo, núm. 76; todo lo que se publica por medio del presente edicto para que no se hagan pagos al quebrado y sí al depositario nombrado D. Alvaro Roman del Rio, habitante en la Corredera Alta de San Pablo, núm. 17.

Madrid 1.º de Marzo de 1883.—V.º B.º=Callega.—El actuario, Francisco Cabrero de Frutos.

**Palacio.**

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal por el delito de hurto contra Valentin Rojo Elvira, hijo de Rafael y de Victoria, natural de Robledillo, partido de Guadalajara, soltero, albañil y de 36 años de edad, cuyo paradero se ignora, por lo que se le cita y llama para que dentro del término de ocho días comparezca en el referido Juzgado ó en la cárcel de Villa para la práctica de una diligencia; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y presentacion del Valentin Rojo para que tenga lugar lo acordado.

Dado en Madrid á 3 de Marzo de 1883.—Francisco Toda.—Por mandado de su señoría, Victoriano Pereda.—Es copia.—Victoriano Pereda.

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ricardo Martínez Soriano, casado, Guardia municipal que ha sido en esta Corte, núm. 24, y domiciliado en la calle del Conde-Duque, núm. 5, cuarto segundo interior izquierda, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la insercion de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria y responder de los cargos que le resultan en la causa que en su contra se instruye por abusos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y además le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid 7 de Marzo 1883.—Francisco Toda.—El actuario, Ramon Martinez Aguilar.

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal contra José Soria Suarez, hijo de José y Ramona, natural de Madrid, jornalero y esterero, de 19 años de edad, soltero, que habitaba en la plaza de la Cebada, núm. 13, segundo, y Federico N., de unos 20 años de edad, de color moreno, que viste con blusa blanca, cuyas demás señas y paradero se ignoran, por el delito de hurto; y se ha acordado citarles por la presente para que dentro del término de ocho días compa-

rezcan en el referido Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ó en la cárcel de Villa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y presentacion de dichos dos sujetos en el Juzgado para que tenga lugar lo acordado.

Dada en Madrid á 23 de Febrero de 1883.—Francisco Toda.—Fernando Beltrán y Aguado.—Es copia.—Fernando Beltrán y Aguado.

**Torrelaguna.**

D. Tomás Minguez y Ranz, Juez de instruccion de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Martinez Tomás, de 31 años de edad, soltero, siller, vecino de Madrid, natural de La Cumbre, partido judicial de Trujillos, provincia de Cáceres, hijo de Julian y de Manuela, cuyas señas personales son, estatura regular, pelo rubio, barba poblada, usa bigote, y viste blusa azul, rota por el hombro derecho, cazadora, chaleco y pantalón de paño, alpargata blanca cerrada, y lleva boina azul, que en la noche del día 24 de Febrero último se fugó de la cárcel de Buitrago, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por quebrantamiento de condena; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho Miguel, y caso de ser habido le remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Torrelaguna á 7 de Marzo de 1883.—Tomás Minguez.—De orden de su señoría, Felipe Sanz.

**JUZGADOS MUNICIPALES.**

**Audiencia.**

Por providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte se cita, llama y emplaza á Guillermo Polo, de 19 años de edad, soltero, que habitó en la calle de Calatrava, número 31, buhardilla, para que el día 7 del actual comparezca en este Juzgado, y hora de las dos de su tarde, á celebrar juicio de faltas con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento del perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Marzo de 1883.—V.º B.º=El Juez municipal, Manuel Monroy.—Por su mandado, el Secretario, Mariano Ordás.

Por providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte se cita, llama y emplaza á Juana Tiero Rivero, de 20 años de edad, soltera, que habitó en la carretera de Extremadura, núm. 16, cuarto segundo, y á María Rodriguez Sivares, de 31 años, viuda, que vivió calle del Bastero, número 4, principal, para que en el término de tercer día comparezcan en este Juzgado á celebrar juicio de faltas por riña y escándalo promovido en la calle Imperial; bajo apercibimiento del perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Marzo 1883.—V.º B.º=El Juez municipal, Manuel Monroy.—Por su mandado, el Secretario, Mariano Ordás.

**Junta económica del Parque de Sanidad militar.**

Debiendo contratarse por medio de subasta pública la adquisicion de dos carruajes modelos para conducir enfermos y heridos con destino á este Parque, se hace saber al público que la licitacion

tendrá lugar el día 14 de Abril del corriente año, á las dos en punto de la tarde, en el local que ocupa la Direccion de este establecimiento, con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratacion de los servicios de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, y con sujecion á los pliegos de condiciones facultativas y legales ó de derecho aprobados por la Superioridad, cuyos pliegos de condiciones y precios límites, Memoria y planos que han de servir de base se hallarán de manifiesto en la Secretaria de la Junta económica todos los dias laborables, de doce á cuatro de la tarde.

Madrid 10 de Marzo 1883.—V.º B.º=El Presidente, José Esbry.—El Secretario, José Lorente.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia (ó en el periódico que sea), correspondiente al día....., por el que se convoca á licitacion pública para contratar la adquisicion de dos carruajes modelos para conducir enfermos y heridos, se comprometo á construir y facilitar los expresados carruajes, bajo las condiciones que marcan los pliegos y con arreglo á la Memoria y planos aprobados, por los precios siguientes: Por un carruaje, modelo número 1, con interior y cupé..... pesetas..... céntimos; por un carruaje, número 2, con interior y berlina..... pesetas..... céntimos, ó sea un total por los dos carruajes de..... pesetas..... céntimos.

Y para que sea válida esta proposicion acompaño el resguardo que justifica haber hecho el depósito del 5 por 100, segun previenen las condiciones legales. (Fecha y firma del interesado.)

**Universidad Central.**

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En cumplimiento de lo prevenido en la disposicion 1.º de la Real orden de 23 de Diciembre último y demás prescripciones vigentes, los Maestros de párvulos que sirvan Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion, pueden solicitar su traslacion á la vacante siguiente:

**PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.**

**Escuela de párvulos.**

La de Valdepeñas, dotada con el sueldo anual de 1.650 pesetas y disfrute de casa habitacion.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la expresada Junta de Instruccion pública, acompañadas de las hojas de servicios, extendidas en la forma que previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de 30 dias, á contar desde la fecha en que el Boletín oficial de Ciudad-Real publique este anuncio.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de este distrito para conocimiento de los Maestros de párvulos aspirantes á este concurso.

Madrid 2 de Marzo de 1883.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 se proveerán por oposicion en Abril próximo las Escuelas siguientes:

**PROVINCIA DE SEGOVIA.**

**Escuela de niños.**

Una de las elementales de Sepúlveda, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

**Escuela de niñas.**

La elemental de Monzoncillo, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de

la Junta de Instruccion pública de la provincia de Segovia en el término de 30 dias, á contar desde la fecha en que el BOLETIN OFICIAL de la misma publique este anuncio.

El Tribunal se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Los ejercicios de oposicion se celebrarán con sujecion á los programas aprobados por Real orden fecha 7 de Febrero de 1881.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, el Maestro disfrutará habitacion capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones legales.

Los meses en que han de celebrarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Enero y Julio las de Toledo; en Febrero y Agosto las de Cuenca; en Marzo y Setiembre las de Guadalajara; en Abril y Octubre las de Segovia; en Mayo y Noviembre las de Madrid, y en Junio y Diciembre las de Ciudad-Real.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de este distrito para conocimiento de los aspirantes á las expresadas oposiciones.

Madrid 2 de Marzo de 1883.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

**Tribunal de oposiciones**

á la cátedra de Química inorgánica de la Facultad de Ciencias, seccion de las fisico-químicas de la Universidad de la Habana.

El viernes 9 del corriente, á las cuatro de la tarde, tendrá lugar en el salon de actos públicos de la Facultad de Farmacia de esta Corte el segundo ejercicio de esta oposicion, y el sábado 10, á la misma hora y en el mismo sitio, se verificará el tercer ejercicio.

Lo que se anuncia para conocimiento del opositor.

Madrid 7 de Marzo de 1883.—El Presidente del Tribunal, Manuel Peironcely.

**Anuncio.**

**LA CARBONERA DE CUENCA.**

**SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.**

En cumplimiento del art. 21 de la ley de 6 de Julio de 1859, han sido requeridos con esta fecha por tercera vez los señores socios que á continuacion se expresan, para que en el término de 15 dias hagan efectivos los pagos al Tesorero señor D. Bonoso de Arcos y Aparicio, Toledo, núm. 18, cerería, de los siguientes:

	Rs. vs.
La Excm. Sra. Condesa viuda é hijos del Excmo. Sr. Conde de San Luis, por los cuatro dividendos números 95 al 98, ambos inclusive, sobre las 100 acciones, números 211 al 300 y del 901 al 910 . . . . .	8.000
D. Jacinto Herrera Jaramillo, por los mismos dividendos sobre las 10 acciones números 575 al 578, 588, 589, 801, 802, 886 y 887 . . . . .	800
Doña Salustiana Morales, como tutora y curadora de su hija Doña Agustina Balsalobre, por tres dividendos números 96, 97 y 98 sobre las 30 acciones números 434 al 437 y del 440 al 465 . . . . .	2.100
D. Pedro María Chico de Guzman, por los mismos dividendos sobre las ocho acciones números 401 al 404, 407, 408, 419 y 500 . . . . .	560

Madrid 10 de Marzo de 1883.—El Presidente, José B. Maestre. 184